



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 000769
LITUECHE, 22 ABR 2013**

**D.A. N°
GRV/grv
23/04/2013**

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo 10), numeral 7, letra J). El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

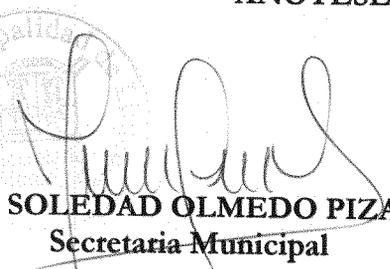
CONSIDERANDO:

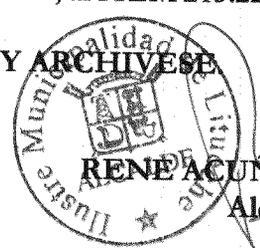
- Que, hay que contratar los Servicios de una prestadora de servicios de salud para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población a través del programa de resolutiveidad.
- Que la Resolución Exenta N° 1.873 de fecha 14 de Junio de 2012, que aprueba convenio del “Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2012”
- Que el Decreto Alcaldicio N° 1.469 de fecha 05 de Julio de 2012, que aprueba el convenio del “Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2012”.
- Que, dicha licitación se realizara a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico, mediante trato directo.
- Se adjuntan cotizaciones de proveedores de audífonos digitales.
- El decreto número 768 del 23 de Abril del 2013 que autoriza la contratación mediante trato directo.
- El contrato de prestación de servicios que se adjunta.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de prestación de servicios mediante trato directo para la compra de 02 audífonos digitales, con fecha 23 de abril del año 2013, para la ejecución programa de resolutiveidad 2012.**
- 2.- **GIRESE, orden de compra a nombre de René Humberto Serrano Tobar, por el valor de \$ 311.256.- (Trescientos once mil doscientos cincuenta y seis.), IVA incluido, por dos audífonos digitales.**
- 2.- **Impútese el gasto al presupuesto del área salud año 2013, al ITEM 215.22.11.999.002.004.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, a veinte y tres días del mes de Abril del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **RENÉ HUMBERTO SERRANO TOBAR**, Rut. 4.826.904-4, domiciliado en Calle Inés Rivas N° 0776, Ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

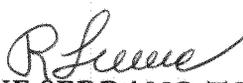
- PRIMERO:** La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:
- Adquisición 02 audífonos digitales a través del programa resolutiveidad 2012 por el valor de \$ 311.256 (trescientos once mil doscientos cincuenta y seis), IVA incluido.
- El prestador deberá acudir a la comuna en día 23 de Abril del 2013 a partir de las 11:30 am., en el salón municipal, para la prueba y toma de molde del oído del paciente para la instalación del correspondiente audífono.
- SEGUNDO:** El departamento de salud posteriormente emitirá una orden de compra por el total de las unidades a adquirir según precio estipulado en el punto 1.
- TERCERO:** Por medio del presente instrumento el prestador estará obligado a cumplir días y horarios estipulados en el punto 1.
- CUARTO:** El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.
- QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 25 de Abril del 2013 o en su defecto una vez despachada la cantidad de audífonos señalados en el punto número 1.
- SEXTO:** Se deja estipulado que cada lente tendrá una garantía de **tres meses** por parte del prestador, para cada uno de los pacientes atendidos (dos).



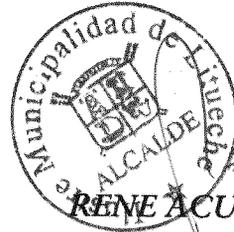
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- OCTAVO:** Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Depto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- DECIMO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.
- DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.
- DECIMO SEGUNDO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman


RENE SERRANO TOBAR

RUT. 4.826.904-4




RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe